



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 1998

Número 42

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 4 de febrero de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen directrices en materia de Obras Benéficas Sociales de las Cajas de Ahorros.	1619
Corrección de error de oficio en la publicación número 1401.	1620

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Pacto de empresa para Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A. (Mercamurcia).	1621
Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Distribuidoras de Butano.	1622
Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y otros Productos Agrícolas. Revisión de la tabla de salarios.	1627
Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco. Revisión de la tabla de salarios.	1627
Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Revisión de la tabla de salarios.	1629

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", en término municipal de Jumilla, con destino a instalación de cuatro postes de madera, dos ríostros con cruzamiento aéreo de cable telefónico, a partir de la fecha de Resolución del expediente solicitado por Telefónica, S.A.	1631
--	------

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador 183/97.	1631
--------------------------------	------

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. Expediente 30/1017.	1631
---	------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Recaudación. Corrección de error en la publicación 1497.	1632
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	1632
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Castellón. Notificación.	1632
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Madrid. Acta I/97004521.	1632

III. Administración de Justicia

Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 260/97.	1633
Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 181/97.	1633
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 809/97.	1633
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos D-235/97.	1634
De lo Social número Dos de Cartagena. Actuaciones D-661/97.	1634
De lo Social número Dos de Cartagena. Actuaciones D-657/97.	1634
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.239/93.	1635
De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso D-39/98.	1635
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 306/92.	1636
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 174/93.	1636
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 4/97.	1637
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 295/97.	1637
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 39/95.	1638
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 186/97.	1638
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 666/97.	1638
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 141/94.	1639
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 623/97.	1640
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.084/97.	1640
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecutoria 84/97.	1640
Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier. Autos 31/98.	1640
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Juicio 161/98.	1641
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 1.414/97.	1641
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 453/97.	1641
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 745/96.	1642
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 2/98.	1642
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 267/97.	1643
Primera Instancia número Tres de Murcia. Juicio 1.608/97.	1643
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 770/96.	1644
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 787/96.	1644
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 417/95.	1644
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 460/93.	1645
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1.189/97-A.	1648
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 23/95.	1648
De lo Social número Nueve de Bilbao-Vizcaya. Autos 175/97.	1648

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2269 **ORDEN de 4 de febrero de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen directrices en materia de Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros.**

El Decreto 16/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se regula la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, en su artículo 11, párrafo segundo dispone que la Consejería de Hacienda y Administración Pública trasladará con periodicidad anual directrices en materia de Obra Social, indicando las carencias y prioridades básicas, de entre las que las Cajas tendrán libertad de elección. Asimismo determina, que dichas directrices se fijarán por el Gobierno Regional de acuerdo con su programación económica y social.

La presente orden viene a desarrollar dicho mandato legal, trasladando las directrices acordadas por el Gobierno Regional el 29 de enero de 1998, en materia de obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en esta Comunidad Autónoma y respecto a las actuaciones encuadradas en su ámbito territorial, para el presupuesto de 1998. En la misma se establece un programa de actuaciones prioritarias dentro de las finalidades legalmente establecidas para la obra benéfico-social, determinando los recursos que las cajas de ahorros deberán afectar a estos fines.

En cuanto al volumen de recursos destinados al programa de actuaciones prioritarias, se establece un sistema neutral que no incide sobre la obra establecida actualmente, debiendo aplicarse a estas actuaciones el montante que resulte del crecimiento futuro de los fondos destinados a la obra benéfico-social.

En su virtud, y en base a la facultad conferida en la Disposición Final primera del Decreto 16/1995, de 31 de marzo, tengo a bien disponer las siguientes normas:

Primera.

La presente orden será de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, y respecto a las actuaciones enmarcadas en el ámbito territorial de dicha Comunidad, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Decreto 16/1995, de 31 de marzo, en relación a las actuaciones en materia de obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de Murcia y estén domiciliadas fuera de su ámbito territorial.

Los recursos económicos que corresponda aplicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de lo

previsto en el artículo 2 del Decreto 16/1995, de 31 de marzo, deberán materializarse en la parte del presupuesto que exceda del correspondiente al asignado a dicho territorio para el ejercicio 1997, en la realización de nuevas obras o ampliación de las ya existentes, cuya finalidad, en ambos casos, sea coincidente con alguna de las mencionadas en el anexo de la presente orden.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen directrices en materia de Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros.

Disposición final primera

Se faculta a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, para adoptar las medidas necesarias y solicitar cuanta información considere pertinente para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente orden será de aplicación a partir del presupuesto para la obra benéfico-social del ejercicio 1998, inclusive,

Murcia a 4 de febrero de 1998.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

Programa de obras y actuaciones prioritarias, en materia de Obra Social

1. Área Cultural.

1.1 Apoyo a los programas de protección del patrimonio natural.

1.2 Promoción de actividades relacionadas con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

1.3 Apoyo a las manifestaciones deportivas y a programas de fomento del deporte en la Región.

1.4 Contribución a las políticas sobre Museos y de restauración de Patrimonio Histórico Regional.

1.5 Participación en campañas de promoción de la lectura, y ordenación de bibliotecas.

1.6 Colaboración para la edición de obras de interés cultural o regional.

1.7 Contribución a las Políticas de Promoción Cultural.

2. Área Docente.

2.1 Apoyo en la Educación infantil, primaria, secundaria y universitaria.

2.2 Apoyo a la Educación medio ambiental.

2.3 Fomento de la actividad musical a través de las Escuelas de Música de la Región.

2.4 Apoyo a programas de formación de postgrado fuera de la Región de Murcia.

2.5 Apoyo a Programas de movilidad de estudiantes universitarios.

2.6 Apoyo a programas de mejora de calidad docente.

2.7 Apoyo a iniciativas innovadoras en la educación de la Región.

3. Área sanitaria.

3.1 Mejora de la calidad asistencial sanitaria.

3.2 Apoyo a los programas de prevención y detección de enfermedades.

3.3 Apoyo a programas de protección y mejora de la salud, especialmente en el ámbito alimentario.

4. Área de Servicios de Asistencia Social.

4.1 Ayudas a la integración de las personas con discapacidad física en el medio urbano.

4.2 Promoción y difusión de programas y servicios de voluntariado y de ONGs en la Región.

4.3 Apoyo a los Servicios sociales para la Infancia, Mayores y Personas con Discapacidad, especialmente programas de prevención y atención del maltrato a la infancia.

4.4 Apoyo a colectivos marginados socialmente.

4.5 Prevención, asistencia e integración en materia de drogodependencia.

4.6 Apoyo a la investigación en materia de Servicios sociales.

4.7 Apoyo a programas contra la violencia y contra la discriminación.

5. Área de investigación.

5.1 Ayudas a la investigación científica y técnica y la innovación y difusión tecnológica.

5.2 Apoyo al restablecimiento del equilibrio ecológico del Mar Menor.

5.3 Apoyo a la investigación agraria medioambiental y de recursos hídricos.

5.4 Apoyo a la investigación sanitaria.

5.5 Apoyo al diseño industrial.

5.6 Apoyo a la investigación sobre Patrimonio Histórico.

5.7 Apoyo a la formación y perfeccionamiento del personal investigador.

5.8 Apoyo a la investigación sobre nuevos yacimientos de empleo.

6. Economía con incidencia social y otros fines sociales.

6.1 Apoyo a las entidades de economía social y al cooperativismo.

6.2 Apoyo a las Pymes a través de políticas informativas de asesoramiento y en materia de fomento del empleo.

6.3 Apoyo a los programas de lucha contra el desempleo, especialmente para la integración laboral de jóvenes.

6.4 Apoyo a la cooperación entre empresas.

1401 Corrección de error de oficio.

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Intervención General de 2 de enero de 1998, aparecida con el número 1401, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 27, de fecha 3 de febrero de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«1401 RESOLUCIÓN de la Intervención General de 2 de enero de 1998 por la que se suprimen las firmas de los documentos y su sustitución por validación electrónica».

Debe decir:

«1401 RESOLUCIÓN de la Intervención General de 2 de enero de 1998 por la que se suprimen las firmas de los documentos contables y su sustitución por validación electrónica».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1955 Pacto de empresa para Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A. (Mercamurcia).

VISTO el expediente de pacto de empresa para Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A. (Mercamurcia), suscrito por los representantes de la empresa y sus trabajadores, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 27 de enero de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3, del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Punto único.-Implantación de un sistema de fijos discontinuos en la empresa Mercamurcia para su unidad alimentaria.

Los reunidos acuerdan por unanimidad implantar en Mercamurcia el régimen de contratación de fijos discontinuos, de conformidad con lo establecido y regulado en los apartados siguientes:

1ª) **DEFINICIÓN.**-Los trabajadores fijos discontinuos vienen regulados en el 12.3.b) del R.D.L. 1/95, según la nueva redacción del R.D.L. 8/97, de 16 de mayo de 1997.

El trabajador fijo discontinuo prestará sus servicios para Mercamurcia en aquellas labores de la Unidad Alimentaria que se demandan con diferente intensidad en el tiempo, sin repetirse en fechas ciertas o periódicas.

2ª) **CICLO PRODUCTIVO.**- Dada la dificultad que existe para la determinación del plan de actividad, por depender de la diferente intensidad de los servicios demandados a Mercamurcia, el ciclo productivo comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

3ª) **LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.**- El llamamiento se realizará en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar en la Unidad Alimentaria.

El orden de llamamiento se hará primando la antigüedad de los trabajadores en la lista de llamamientos de cada especialidad y categoría.

4ª) **SALARIO Y COTIZACIÓN.**-Los trabajadores percibirán su retribución por horas trabajadas, computándose en éstas las partes proporcionales correspondientes a festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias, así como la bolsa de vacaciones. Mercamurcia se obliga a efectuar la cotización en favor de los trabajadores fijos discontinuos, de acuerdo con la legislación vigente, conforme a las bases de cotización que se produzcan como consecuencia de aplicar el salario establecido en el convenio colectivo de industrias cárnicas.

5ª) **DE LA SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.**- Sin perjuicio de lo que resuelva respecto de este acuerdo la Dirección General de Empleo, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos se producirá por las siguientes causas:

a) Cuando se produzca el cese colectivo o individualizado de los trabajadores, como consecuencia de la disminución de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos, manteniéndose esta situación hasta que se produzca un nuevo llamamiento.

b) Cuando circunstancias excepcionales, de fuerza mayor, etc., impidan el trabajo en días determinados dentro del ciclo productivo.

c) Por las demás circunstancias previstas en la legislación vigente.

6ª) **DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE DESEMPLEO.**-Mercamurcia vendrá obligada a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial del INEM la relación de llamamientos diarios de trabajadores fijos discontinuos del mes anterior, así como la relación de trabajadores que hayan cesado por causas no imputables a ellos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados.

Asimismo y dentro del mes siguiente al inicio del ciclo productivo, Mercamurcia vendrá obligada a comunicar a INEM la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos.

7ª) **OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.**- El trabajador fijo discontinuo se obliga a acudir al centro de trabajo cada vez que sea llamado por Mercamurcia, para realizar aquellas labores para las que ha sido contratado, así como aquellas labores auxiliares para las que sea requerido. El incumplimiento de esta obligación durante un día, sin justificación por parte del mismo, llevará aparejada la pérdida de la antigüedad. La incomparecencia del trabajador fijo discontinuo al llamamiento de Mercamurcia, durante dos días consecutivos o tres días alternos, conllevará la pérdida de la condición de fijo discontinuo.

En lo no regulado en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Industrias Cárnicas, y en su defecto, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Las partes acuerdan remitir la presente acta a la Dirección General de Trabajo y al INEM, para la legalización del sistema de trabajo aprobado.

ANEXO 1**TABLAS SALARIALES A APLICAR DURANTE EL AÑO 1998 A LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS DE MERCAMURCIA**

CATEGORÍA	SALARIO
OFICIAL 1.ª	890 Ptas./Hora
OFICIAL 2.ª	877 Ptas./Hora
AYUDANTE	850 Ptas./Hora
PEÓN	822 Ptas./Hora

2065 Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Distribuidoras de Butano.- Exp. 1/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Distribuidoras de Butano de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-12-97 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 4-2-98 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 5 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo por Delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.- Ámbito funcional y personal.

El presente convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Convenio obligará a todos los centros de trabajo, que comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Región de Murcia, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de Cuatro Años, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero de 1997 y 31 de diciembre del año 2000, siendo prorrogable por la tática de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

Artículo 4.- Entrada en vigor.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 1997.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

Artículo 6.- Garantía -ad personam-.

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso tendrá que serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Artículo 7.- Compensación.

Las condiciones convenidas, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

Absorción: Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

Artículo 8.- De la organización del trabajo.

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en los distintos grupos profesionales, es facultad exclusiva de las Empresas, que responden de su ejercicio ante el Estado. No obstante, las empresas se comprometen a llevar a cabo y establecer un sistema proporcional de distribución de zonas entre el personal repartidor, con el fin de conseguir el equilibrio necesario, en razón de las dificultades que puedan existir entre una y otra zona para el reparto de botellas.

Artículo 9.- Clasificaciones profesionales.

Las clasificaciones profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio, vienen determinadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza Laboral, de 29 de julio de 1974, prorrogado por el acuerdo MARCO en vigor desde el 1 de enero de 1996 inscrito por Resolución de 13 de marzo de 1996 de la Dirección General de Trabajo.

Se crea la categoría profesional de Mecánico Instalador de 1.ª y de 2.ª.

Artículo 10.- Prendas de trabajo.

Por las empresas se facilitarán a sus trabajadores, las siguientes prendas de trabajo.

Para los repartidores, mecánicos, mozos de almacén y/o almaceneros, dos uniformes de invierno y dos uniformes de verano compuestos como máximo por dos prendas cada uno, a elegir según las necesidades del trabajador, y de acuerdo a la uniformidad homologada por Repsol Butano S.A., además se repondrán cuando sea necesario y con un máximo de una prenda al año, impermeable, botas de seguridad y aguantas.

Las prendas de invierno serán entregadas durante el mes de septiembre, y las de verano durante el mes de abril de cada año.

Artículo 11.- Obligatoriedad de las prendas de trabajo.

Es obligatorio el uso de las prendas de trabajo que correspondan, según la época del año, así como la prohibición del uso

de las mismas fuera del trabajo habitual donde se preste su servicio.

Cuando los trabajadores usen indebidamente la ropa de trabajo para otros fines a que están destinadas, se incurrirá en las siguientes faltas por parte del trabajador afectado:

1.º En la primera ocasión se considerará falta leve, sancionable exclusivamente por las empresas con amonestación verbal.

2.º En la segunda ocasión y como reincidencia se considerará falta grave.

3.º El no uso de las prendas del trabajo es constitutivo de falta grave, salvo causas justificadas.

Artículo 12.- Jornada de trabajo y distribución anual.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; en cómputo anual de 1.806 horas.

La distribución será la siguiente:

44 horas semanales de lunes a sábados durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al final de febrero para 1997, ambos inclusive.

Para el año 1998 se acuerda el inicio de esta jornada el penúltimo sábado del mes de noviembre, es decir el 21 de noviembre de 1998, y para los años 1999 y 2000, la jornada empezará el 1 de diciembre, pudiendo acordarse el inicio o la extensión de esta jornada por causas climatológicas.

35 horas semanales en jornada intensiva durante los meses de julio y agosto.

40 horas semanales el resto de los meses del año.

Con el fin de completar la jornada en su cómputo anual, se celebrará como festivo el día 1 de junio, festividad de la Patrona.

En las zonas veraniegas, la jornada intensiva de los meses de julio y agosto, se disfrutarán en otra época. Debiendo acordarse con los trabajadores de cada Empresa afectada en esa zona, el disfrute de la jornada intensiva en otro periodo del año.

Artículo 13.- Antigüedad.

El personal fijo que tenga acreditada y cobre antigüedad, continuará acreditándola y devengándola según la regulación legal actual al efecto, es decir, cuatrienios en una cuantía del 5 por 100 de los salarios establecidos en la Tabla Salarial del Convenio.

El personal de nueva incorporación como fijos a la empresa, no acreditarán ni devengarán antigüedad.

Artículo 14.- Quebranto de Moneda.

- Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus repartidores y cajeros, por el concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 1.835 pesetas al mes durante el año 1997.

- Para 1998, el quebranto será el que corresponda al incrementar a las 1.835 pesetas del año 97, el I.P.C. habido ese año, más 0'375%.

- Para 1999, el quebranto será el que corresponda al incrementar el quebranto correspondiente del año 98, el I.P.C. habido ese año, más 0'375%.

- Para 2000, el quebranto será el que corresponda al incrementar el quebranto correspondiente del año 99, el I.P.C. habido ese año, más 0'375%.

Cuando el repartidor tuviera que abonar un envase de gas por pérdida o hurto del mismo, abonará el precio que cueste en cada momento.

Artículo 15.- Plus de productividad.

- Para el año 1997, se fija un plus de productividad para todas las categorías, que es el que figura en la segunda columna de la tabla salarial adjunta.

- Para el año 1998, el plus de productividad será el que corresponda al incrementar a la cantidad establecida para el año 1997, el I.P.C. habido ese año, más 0'375%.

- Para el año 1999, el plus de productividad será el que corresponda al incrementar a la cantidad establecida para el año 1998, el I.P.C. habido ese año, más 0,375%.

- Para el año 2000, el plus de productividad será el que corresponda al incrementar a la cantidad establecida para el año 1999, el I.P.C. habido ese año, más 0,375%.

Condiciones para tener derecho al plus de productividad:

A) Será preciso que el número de botellas vendidas por todos los repartidores de la empresa, sea igual o superior a las que vendieron en el mismo mes del año anterior, siendo acumulativos por trimestres naturales, en el caso de que algún mes no consigan el número de botellas vendidas y si las alcanzasen, en el computo del trimestre natural al que corresponda, quedando garantizado de este modo la posible incidencia climatológica.

B) Para obtener la media de botellas vendidas, se tendrán en cuenta el número de botellas vendidas del mes (o trimestre natural) del año referido en el apartado A) y el número de repartidores que las distribuyeron en el periodo que se impute.

C) Si la media de reparto obtenido en el mes o trimestre en su caso es inferior a la del mismo periodo del año referido en el apartado A) no se devengará el plus por ningún trabajador de la empresa.

D) A lo largo de la vigencia de este convenio, y en base a las condiciones anteriores, se fijará en cada empresa unas tablas de ventas mínimas por zonas de similares características, con el fin de homologar de una manera uniforme y definitiva los mínimos de ventas previstos.

Artículo 16.- Incentivos por rendimiento.

Este plus, retribuye el incremento sobre los mínimos de trabajo en cantidad y garantizando la calidad del mismo, enten-

diéndose por tal, unas adecuadas relaciones y trato con los usuarios, así como el pleno cumplimiento de las normas y políticas comerciales fijadas por la empresa.

El importe de este plus, será de 15 pesetas por botella que supere en cada mes el 92% de la media anual conseguida en el año anterior, teniendo en cuenta las ventas y días realmente trabajados en cada zona, abonándose por meses vencidos.

No obstante, y con el fin de evitar apreciaciones subjetivas en los posibles cambios de repartidores en las distintas rutas, las empresas fijaran unas tablas de ventas por rutas, en función de las mismas y homogeneizando aquellas que tengan similares características de dificultad de reparto etc., independientemente de los repartidores que estén destinados a ellas, aplicándose en lo sucesivo dichas cantidades de referencia.

Artículo 17.- Salario base.

- El salario base para el año 1997, es el que figura en la columna primera de la tabla salarial adjunta.

- Para el año 1998, el salario base será el que corresponda al incrementar, a la cantidad establecida para el año 1997, el I.P.C. habido ese año, más 0'375%.

- Para el año 1999, el salario base será el que corresponda al incrementar, a la cantidad establecida para el año 1998 el I.P.C. habido ese año, más 0'375%.

- Para el año 2000, el salario base será el que corresponda al incrementar, a la cantidad establecida para el año 1999 el I.P.C. habido ese año, más 0'375%.

Artículo 18.- Prolongación de la jornada.

- Para el año 1997, las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada, en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 375 pesetas por día, a los repartidores, en concepto de prolongación de jornada en el periodo comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive; las empresas que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

- Para el año 1998 la cuantía será la que corresponda al incrementar a las 375 pesetas del año 1997 el I.P.C. habido ese año más 0'375%.

- Para el año 1999, la cuantía será la que corresponda al incrementar el correspondiente al año 1998, el I.P.C. habido ese año más 0'375%.

- Para el año 2000, la cuantía será la que corresponda al incrementar el correspondiente al año 1999, el I.P.C. habido ese año más 0'375%.

Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán dos pagas extras: una el 15 de julio y otra el 15 de diciembre, a razón del salario base más antigüedad.

Artículo 20.- Participación en beneficios.

En concepto de participación en beneficios, los trabajadores afectados por este convenio devengarán una mensualidad del salario base más antigüedad, que se abonará el 15 de marzo.

Artículo 21.- Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de accidente o enfermedad común del trabajador, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario convenio, desde el primer día en baja por accidente de trabajo o enfermedad que precise hospitalización, y a partir de los treinta días de baja en los restantes casos.

En caso de enfermedad justificada, con el aviso previo al empresario, el trabajador percibirá desde el primer día, con cargo al empresario 100% de su salario convenio, sin que este beneficio pueda exceder de tres días en el año.

Artículo 22.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán una vacación anual de treinta días naturales, prorrateándose por el tiempo trabajado, a los contratados temporalmente.

Artículo 23.- Calidad en el servicio.

En cumplimiento de las instrucciones exigidas por Repsol en el servicio de atención al cliente, los trabajadores prestan su total colaboración con la empresa a fin de cumplir con los conceptos de:

- Mejora de atención al cliente.
- Imagen del trabajador.
- Disminución de accidentes.
- Estiba de botellas.

En el caso de que la empresa sea sancionada por Repsol, y se le penalice por el deficiente servicio de atención al cliente en una ruta o zona de reparto por causa atribuible al trabajador, se le detraerá de sus emolumentos a percibir, el 50% del importe de la penalización.

Se crea una comisión de control, para estudiar las causas y procedencia de las penalizaciones que Repsol haga a las empresas, por incumplimiento de las normas establecidas para el servicio de reparto y que se le imputen a los trabajadores. Estará compuesta por los miembros de la Comisión Paritaria y los Asesores del Convenio, adoptándose los acuerdos por votación secreta.

Artículo 24.- Contratación de Personal Temporal.

Se acuerda la posibilidad de realizar contratos temporales por circunstancias de la producción de hasta trece meses y medio dentro de un periodo de 18 meses.

Artículo 25.- Plus de Temporalidad.

Se acuerda que los trabajadores contratados temporalmente perciban un plus mensual de 2.000 Ptas., por el tiempo de su contratación, no devengando este plus los Contratos en Formación.

Artículo 26.- Contratos en Formación.

Las empresas que realicen contratos de Formación podrán hacerlo por una duración de hasta 3 años.

Artículo 27.- Cláusula de descuelgue.

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten pérdidas en el ejercicio anterior correspondiendo en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del convenio anterior, de acuerdo al artículo 8º 1ª de la Ley 11/94, de 19 de mayo.

La solicitud de descuelgue se realizará ante la Comisión Paritaria del Convenio, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente convenio en el BORM para 1997, y a la publicación en el mismo boletín de las revisiones salariales para 1998 1999 y 2000.

La Comisión Paritaria estudiará la documentación acreditativa aportada por la empresa y su comparecencia si lo estima conveniente, así como la de los trabajadores de la misma, dictando una resolución en el plazo máximo de un mes autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución podrá ser recurrible judicialmente.

Artículo 28.- Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, hasta tres días naturales.
2. Por enfermedad grave de la esposa, acreditada por certificado médico de la Seguridad Social, tres días que podrán prorrogarse discrecionalmente a juicio de la empresa.
3. Por enfermedad grave de los hijos o de los padres, si viven en su domicilio y a sus expensas, un día prorrogable previa confirmación de cinco días, si fuese el propio trabajador quien hubiera de atender al enfermo.
4. Por matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.
5. Por matrimonio, quince días naturales.
6. Por alumbramiento de la esposa, dos días naturales, que podrán prorrogarse por otros dos, en caso de justificada enfermedad.
7. El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical, en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de quince horas al mes, salvo desplazamiento fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque.

En estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

Artículo 29.- Reconocimientos médicos.

Las Empresas vendrán obligadas a solicitar al Organismo que corresponda el reconocimiento médico de sus trabajadores anualmente, debiendo dar traslado del resultado a cada uno de los trabajadores sometidos a reconocimiento.

Artículo 30.- Retirada del permiso de conducir.

Los conductores a quienes se les retire el permiso de conducir por tiempo de un mes, como consecuencia de haber cometido infracción de tráfico, conduciendo en vehículos de la empresa por cuenta y orden de la misma, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en algunos de los servicios de que dispongan la empresa, percibiendo el salario correspondiente al puesto asignado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo, los conductores que se viesen privados del permiso de conducir como consecuencia de embriaguez o imprudencia temeraria.

Artículo 31.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria para la interpretación de lo que se derive del presente convenio, estará formada por los siguientes señores:

- Parte Social: don Pedro Blaya Piloñeta, don Andrés Moreno Moreno y don Juan José Sánchez Carreras.

- Parte Empresarial: don David Carrasco Segado, don Francisco Clemente Vera y Don Bernardo Leal Martínez.

Artículo 32.- Acción Sindical.

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus delegados de Personal y por una sola vez en el año, si ellos lo solicitan, la acumulación de hasta 3 meses, de las horas sindicales, siempre que tuviere que asistir a cursos de formación organizados por su sindicato.

Será imprescindible que se solicite a la empresa con 8 días de antelación.

Artículo 33.- Descuento de la cuota en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 34.- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el acuerdo Marco para las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo inscrito y publicado por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de marzo de 1996, y el Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL Año 1997

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD
Grupo 1.- Personal Técnico		
Subgrupo 1.º Técnicos Titulados Superiores		
Técnico Titulado Superior con Jefatura	125.722	3.100
Técnico Titulado Superior	122.775	3.100
Subgrupo 2.º Técnicos Titulados Grado Medio		
Jefe Técnico Titulado	120.814	3.100
Técnico Titulado Grado Medio	119.694	3.100
Subgrupo 3.º Técnicos Especializados		
Jefe Técnico Especializado	114.109	3.100
Técnico Especializado	112.722	3.100
Grupo 2.- Personal Administrativo		
Subgrupo 1.º Personal de Oficinas		
Jefe de Administración de 1.ª	114.483	3.100
Jefe de Administración de 2.ª	112.722	3.100
Jefe de Negocio	110.971	3.100
Oficial de 1.ª	109.227	3.100
Oficial de 2.ª	105.728	3.100
Auxiliar	98.756	3.100
Subgrupo 2.º Personal de Informática		
Analista de Aplicación	109.229	3.100
Programador	105.737	3.100
Operador de Ordenadores	102.249	3.100
Perforista	99.019	3.100
Subgrupo 3.º Personal Auxiliar de Oficina		
Auxiliar de Oficinas Jefe	103.476	3.100
Almacenero	98.756	6.203
Telefonista	98.756	3.100
Cobrador	98.756	3.100
Auxiliar de Oficina	98.756	3.100
Grupo 3.- Personal Subalterno		
Vigilante jurado	107.144	3.100
Conserje	98.756	3.100
Ordenanza	98.756	3.100
Guarda	98.756	3.100
Grupo 4.- Personal Obrero		
Subgrupo 1.º Conductores		
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	107.144	6.203
Conductor de camión	98.756	6.203
Conductor de turismo	98.756	6.203
Conductor de reparto	98.756	6.203
Ayudante conductor de camión	98.756	6.203
Conductor de carretilla elevadora	98.756	6.203
Mozo ayudante conductor reparto	98.756	6.203
Subgrupo 2.º Profesionales de Oficio		
Maestro	103.464	6.203
Oficial de 1.ª	103.464	6.203
Oficial de 2.ª	98.756	6.203
Ayudante	98.756	6.203
Mozo de almacén	98.756	6.203
Subgrupo 3.º Especialistas		
Mecánico instalador de 1.ª	103.464	6.203
Mecánico instalador de 2.ª	98.756	6.203
Mecánicos visitadores	98.756	6.203
Mecánico montador	98.756	6.203

Limpiador/a. Se le abonará a 610 Pesetas la hora, si trabaja la jornada completa, se estará equipado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.

2068 Convenio Colectivo de Trabajo para empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y otros Productos Agrícolas. Expte. 36/97

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Empresas productoras de Tomate, Lechuga y otros Productos Agrícolas, de ámbito Provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 14-1-98, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

De acuerdo con la nota incorporada al Anexo I del Convenio Colectivo, se acuerda incrementar los salarios del año 1997, en un 2,6% para el periodo comprendido entre el 1-1-98 al 31-12-98, en cuyo porcentaje se incluye el 2,1% de previsión del IPC previsto para 1998, más un 0,5% acordado en el Convenio Colectivo.

En base a lo anteriormente expuesto, se procede a la confección de la Tabla de Retribuciones para el segundo año del Convenio, que se acompaña a la presente acta como Anexo II y que es suscrita de conformidad por todos los asistentes.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo sobre incremento de porcentaje salarial para el año 1998, la aportación que las empresas deben efectuar para la paliza de seguro, prevista en el art. 26 del Convenio, se sitúa en la suma de 1.963.-pts., para el año 1998, y la paga de beneficios, regulada en el art. 17 del Convenio, se cuantifica también para este año, en la cantidad de 28.244.-pts.

En cuanto al kilometraje establecido en el art. 13 del Convenio, se establece en la cantidad de 25.-pts.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1998, DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE TOMATE, LECHUGA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Año 1998

Trabajadores fijos	Ptas./día
Sin cualificar	2.898
Menores hasta 18 años	2.227

Caseros	2.898
Guardas jurados o particulares	2.898
Especialistas agrícolas	3.049
Especialistas de riego y goteo	2.969
Capataces no titulados	3.513
Cabezalero o jefe de equipo	2.935
Viveristas	2.898
Tractoristas	3.326
Reparadores maquinaria agrícola	3.694
Especialistas maquinaria agrícola	2.976

Oficios clásicos

Mecánicos/conductores vehículos	3.667
Conductores maquinaria agrícola	3.326
Oficial	3.545
Ayudante	3.028
Albañiles y oficios varios	3.545
Especialistas montaje invernaderos	3.554

Técnicos y administrativos

Ptas./mes

Técnico grado superior	174.858
Técnico grado medio o asimilado	145.371
Técnico especialista	134.882
Capataz titulado	131.807
Oficial administrativo	128.828
Auxiliar administrativo	100.019
Listero	81.653

Trabajadores fijos descont. y eventuales

Ptas./día

Ptas./hora

Sin cualificar	4.469	671
Menores hasta 18 años	3.575	537
Guardas jurados o particulares	4.469	671
Especialistas agrícolas	4.914	738
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola,	5.352	804
Reparadores de maquinaria	5.937	892
Especialista de riego y goteo	4.508	677
Cabezalero o jefe de equipo	4.525	679

2066 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco. Expte: 54/97.

Visto el expediente de "revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 14-1-98, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

ACUERDOS

De acuerdo con la Disposición Transitoria del mencionado Convenio, se acuerda incrementar los salarios del año 1997, en un 2,5% para el periodo comprendido entre el 1-1-98 al 31-12-98, y asimismo se acuerda la congelación del importe de las horas extraordinarias del 50% y 75% al mismo valor pactado para el año 1997.

En base a lo anteriormente expuesto, se procede a la confección de la Tabla de Retribuciones para el segundo año del Convenio, que se acompaña a la presente acta como Anexo II y que es suscrita de conformidad por los asistentes, quienes asimismo, y en relación con el art. 17 del Convenio Colectivo, establecen en 1.737.-pts., la cantidad que la empresa compensará a los trabajadores por la suscripción de póliza de seguros.

Se acuerda remitir copia de este acta y de la tabla de retribuciones a la Dirección General de Trabajo, para su inscripción, registro y publicación en el B.O.R.M.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la ciudad y fecha indicadas.

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS DEL 1-1-98 al 31-12-98

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS A TIEMPO PARCIAL INDEFINIDO Y EVENTUALES

CATEGORÍAS	SALARIO H. BRUTO.	SALARIO BRUT. 50% (**)	H. EXTRA Recarg.	SALARIO BRUT. 75% (**)	H. EXTRA Recr.
Peón, encajadora, auxiliar, estriadora empaquetadora, empapeladora y controlador/a de calidad	656		960		1.120
Carpintero, montador, tapador,	656		960		1.120
Carretillero u operador transporte interior (*)	656		960		1.120
Encargado/a Sección.	666		975		1.138
Pinche 16/17 anos...	546		780		933

Salario Regulador: 4.373

Salario base día: 2.622

Salario base hora: 393

(*) Los trabajadores de esta categoría profesional serán llamados y cesados en el trabajo en la forma que tradicionalmente se hace hasta la fecha.

(**) El importe de las horas es el mismo del periodo de vigencia del Convenio de 1997 (art.15 del Convenio)

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORÍAS	SALARIO MES BRUTO	REMUNER. ANUAL	H. ANUAL TRAB.
Aspirante 16/17 años	62.295	934.455	1.826 h. 27 "
Peón	79.764	1.196.462	"
Ayudante y Especialista	80.892	1.213.368	"
Oficial 3.º y Aux. Admtvo.	82.023	1.230.340	"
Oficial 2.º y conductor	83.061	1.245.931	"
Oficial 1.º y ofc. admvo. conductor mecánico	84.098	1.261.685	"
Encargado/a Sección	85.130	1.276.951	"
Técnicos y asimilados	86.603	1.299.066	"
Aprendices menores	62.295	934.424	"
Aprendices mayores 18 años	67.798	1.016.967	"

2067 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Expte. 8/97.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 28-1-98, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de Septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

1.-Que el incremento de la Tabla Salarial para el año 1998 sobre la que regía en el año 1997, sea del dos por ciento (2 %) y que se redacte la correspondiente Tabla Salarial que se unirá a este Acta, con la Certificación del Instituto Nacional de Estadística.

2.-El Plus de productividad-Convenio que recoge el Art. 35, pasará a ser de 15.409,00 Ptas. mensuales.

3.-La Ayuda para estudios que recoge el Art. 37 pasará a ser de 25.500 Ptas.

4.-Que se remita a la Dirección Provincial de Trabajo, para que previos los trámites reglamentarios, sea publicado en el BORM.

5.-Que se comuniquen a las Empresas afectadas por este Convenio para su conocimiento y efectos.

A N E X O

TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ DURANTE 1998

GRUPO 1.º TITULADOS

		Salario Base	Plus Produc. Convenio
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1	225.606	15.409
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2	176.693	15.409
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	225.606	15.409
d) Bibliotecario	3	158.333	15.409

GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	168.716	15.409
b) Jefes de Primera	3	158.333	15.409
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	151.489	15.409
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	134.285	15.409
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	129.247	15.409
f) Telefonista-Recepcionista	9	111.609	15.409
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	109.098	15.409
h) Cobradores-Pagadores	11	104.054	15.409
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	82.392	15.409

GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática	3	145.526	15.409
b) Analistas	3	145.526	15.409
c) Programador Ordenador	3	145.526	15.409

d) Programador de máquinas auxiliares	4	140.056	15.409
e) Jefes de delineación	4	154.433	15.409
f) Delineante-Proyectistas	5	140.056	15.409
g) Delineante	6	134.285	15.409
h) Administrador de test	4	140.056	15.409
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	140.056	15.409
j) Goordinador de estudios	5	136.343	15.409
k) Jefe de equipo de encuestas	5	136.343	15.409
l) Jefe de explotación	4	140.056	15.409
ll) Controlador	5	136.343	15.409
m) Operador-Ordenador	5	136.343	15.409

GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	136.343	15.409
b) Operadores de tabuladoras	6	129.247	15.409
c) Operadores de máquinas básicas	7	123.949	15.409
d) Dibujante	7	136.343	15.409
e) Calcador	8	119.165	15.409
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	119.165	15.409
g) Inspectores de Entrevistadores	6	129.247	15.409

GRUPO 5.º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	119.165	15.409
b) Conserje	10	104.054	15.409
c) Ordenanza	12	104.054	15.409
d) Vigilantes	12	104.054	15.409
e) Botones de 16 años	14	68.783	15.409
Botones de 17 años	14	73.826	15.409
Botones de 18 años	14	78.867	15.409
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.158	15.409
Por horas	13	381	15.409

GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	129.247	15.409
b) Oficial 1.ª y Conductores	7	126.008	15.409
c) Oficial 2.ª	8	119.165	15.409
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras	10	101.099	15.409
e) Peones y mozos	13	93.973	15.409

GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	151.604	15.409
b) Técnico Analista	5	134.285	15.409
c) Analista de primera	5	134.285	15.409
d) Analista de segunda	6	129.247	15.409
e) Oficial de primera	7	123.948	15.409
f) Oficial de segunda	8	119.165	15.409
g) Auxiliar de Laboratorio	10	102.815	15.409
h) Peón	13	93.973	15.409

GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Coordinador/a de Programas	10	99.647	15.409
b) Profesores	10	105.339	15.409
c) Monitores	12	97.564	15.409
d) Socorristas	14	76.275	15.409
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	99.647	15.409
f) Operador de Comunicaciones	14	78.551	15.409
g) Auxiliar de Clínica	13	78.551	15.409
h) Cuidador	14	71.721	15.409

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1887 ANUNCIO por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey», en término municipal de Jumilla, con destino a instalación de cuatro postes de madera, dos riostras con cruzamiento aéreo de cable telefónico, a partir de la fecha de Resolución del expediente solicitado por Telefónica S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, s/n., por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey», sita en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de 4 postes de madera, dos riostras con cruzamiento aéreo de cable telefónico, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Telefónica, S.A.

Murcia a 16 de diciembre de 1997.— La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1956 Expediente sancionador n.º 183/97.

Por el presente, se hace saber a CÁRNICAS DE MURCIA, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ramblilla, 30840-ALHAMA, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña María del Carmen Serrano Sánchez, con el número 183/97, por presunta infracción administrativa de:

- Que el sistema de obtención de sangre no es higiénico; pues se recoge en garrafas de plástico sucias, mediante embudo sucio, la sangre que cae directamente del animal degollado, utilizando un solo cuchillo para realizar esta operación. El esterilizador de cuchillos de la zona de sacrificio no tiene agua a 82°C. El lavamanos no dispone de agua caliente. Los techos, suelos, paredes, tienen gran suciedad no reciente, y la pintura deteriorada. En la zona de la caldera de escaldado, hay suciedad no reciente. Los dispositivos que se utilizan para colgar los animales, están oxidados. El agua de la caldera tiene en su superficie gran cantidad de residuos sólidos en flotación, (restos de suciedad procedentes de la piel y pelos de los animales), y el olor en esa zona es fecal. En la zona de faenado de canales existe suciedad no reciente en suelos, paredes, techos y superficie de los equipos, faltando placas de cielo raso. En las cámaras existen zonas donde la pintura ya no existe y tienen suciedad no reciente.

La cámara de tripas no funciona, encontrándose con abundante suciedad y mal olor. El vaciado de las tripas se realiza sobre una mesa de hierro oxidada y sucia careciendo de agua corriente y luz artificial, no siendo suficiente la luz natural. Hay gran cantidad de moscas. En esta zona las paredes, suelos y techos no son de superficie lisa y de fácil limpieza.

Contraviniendo la obligación establecida en:

- Arts.: - Anexo, Capítulo.I - Capítulo II, 14. c.1. - Capítulo V, 18. - Capítulo VII, 3.0 del R. D. 147/93, de 29 de enero (BOE 12-3-93).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R. D. 1945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVE, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil) según el art. 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R. D. 1.398/93, en la cuantía de ptas. 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

Murcia a 29 de enero de 1998.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1953 ANUNCIO de Organización Profesional: ASOCIACION DE EMPRESARIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «B.O.R.M.» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: «ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MURCIA»-ARETELMUR-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, con el número de expediente 30/1017, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Salvador Albaladejo Vivancos y otros.

Murcia, 28 de enero de 1998.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1497

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Cartagena
Dependencia de Recaudación

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 1497, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 35, de fecha 12 de febrero de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Antes del detalle de pago de la deuda tributaria, hay que añadir: "Solicitante: Ginés Raja e Hijos, S.L., D.N.I./C.I.F. B30658876".

Número 2218

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia
Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5 A, piso 1.º, despacho 8, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Excavaciones y Transformaciones de Pliego, S.L.

C.I.F.: B30337596.

Domicilio: Calle España, 1, Pliego.

Conceptos y ejercicios: I.V.A. años 1993, 1994, 1995 y 1996.

Se le comunica que se interrumpe la prescripción del concepto y periodos impositivos señalados.

De no poder atender esta citación, deberá comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días), al teléfono 361100, extensión 1524, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 4 de febrero de 1998.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 1889

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE CASTELLÓN

Habiéndose intentado la notificación de las Resoluciones de los expedientes de infracción a Normas de Seguridad Social, que a continuación se relacionan, y siendo publicadas las mismas en el tablón de edictos de los correspondientes Ayuntamientos, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Número de expediente: S-I-493/97, D.P. 556/97.

Nombre, Razón Social: Serviteng, S.L.

Domicilio: Calle Agustín Lara, 13-3-A.

Localidad: Murcia.

Fecha: 25-11-97.

Cuantía: 600.000 pesetas.

En el plazo de un mes computándose de fecha a fecha y contándose a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo se tendrá por concluso el expediente pasándose al trámite de ejecución.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Paseo Ribalta, número 10, de Castellón.

Castellón, 30 de diciembre de 1997.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales accidental, Antonio Fernández Esteve.

(R.G. 825)

Número 1971

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO

Sonia Gorrón Chaqué, Jefa del Servicio de Sanciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Número de Acta: I/97004521.

Infractor: Selva Limpiezas y Servicios, S.L.

Importe: 100.000 pesetas.

Domicilio: Calle La Cruz, 10, Resid. Arboleda 30151 Santo Ángel (Murcia).

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle de Bretón de los Herreros, 41, 3.ª planta, en el plazo de un mes, desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Madrid a 11 de diciembre de 1997.—La Jefa de Servicio, Sonia Gorrón Chaqué.

(R.G. 826)

III. Administración de Justicia

Número 2011

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 260/97, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 16 de diciembre de 1997. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena ha pronunciado, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos del juicio verbal de faltas 260/97, sobre insultos y amenazas y no compareciendo las partes.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Cristóbal Reche Rojo de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Cristóbal Reche Rojo, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a 30 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 2012

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 181/97, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 25 de noviembre de 1997. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena ha pronunciado, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos del juicio verbal de faltas 181/97, por faltas contra el Orden Público, con intervención del M. Fiscal y no compareciendo el denunciado pese a estar citado en legal forma.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Abdelkader Hamouri como autor responsable de la falta contra el Orden Público descrita a la pena de un mes de multa por una cuota diaria de 1.000 pesetas y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Abdelkader Hamouri, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a 3 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 2016

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 809/97, a instancia de Pedro José Franco Sánchez, frente a INSS, TGSS, Mutuamur y EBIC Telefónica, S.L., en reclamación sobre invalidez-accidente, habiendo recaído el siguiente

Auto:

En la ciudad de Murcia a 21 de enero de 1998.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.ª Ilma. resuelve:

Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo de los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación del presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, EBIC Telefónica, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1998.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1904

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Autos número: D-235/97.
Ejecución número: 109/97.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Francisca Morales Rabal, contra la empresa "Helados Francisco Verdú, S.L.", en reclamación de cantidad, en las que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 93.573 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Helados Francisco Verdú, S.L.", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Cartagena a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1905

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Rosa María

Hernández Berenguer, contra empresa "Carmichael Corporation, S.L." y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios, registrado con el número D661/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Hernández Berenguer, contra empresa "Carmichael Corporation, S.L.", condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de cuatrocientas siete mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (407.554 pesetas).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa Carmichael Corporation, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Cartagena a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 1906

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María José García

Molera, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-657/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José García Molera, contra "Carmichael Corporation, S.L.", condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carmichael Corporation, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 1907

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.239/93, hoy en trámite de ejecución con el número 276/93, por despido, seguidos a instancias de don Carmelo Sosa Lirón y otros, contra Tenería Ibérica, S.L. y otros, en los que con fecha 28 de enero de 1998, se dictó resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa Tenería Ibérica, S.L., este Juzgado, de oficio, tiene por designado al Perito don Alfredo Fernández de la Cruz.

Notifíquese a la ejecutada, para que en el plazo de dos días designe a otro si le conviniere y a su costa, con el apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado. Y a la vista de las manifestaciones del depositario, que constan en la diligencia de embargo, y ante la posibilidad de que los bienes embargados pertenezcan a la empresa Lorcuer, S.L., la cual desarrolla su actividad en la nave donde se ha procedido al embargo, notifíquese la presente resolución, así como las siguientes que se dicten, por correo certificado y ad-cautelam mediante edictos.

Lo que propongo a S.S.^a Ilustrísima, para su conformidad."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Tenería Ibérica, S.L., Comercial Química Iberlor, S.L. y R. Curtidos, S.L., así como a "Lorcuer, S.L.", cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1908

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Manuel Muñoz Meroño, contra Camoin-1900 Servicios, S.L., E.N. Bazán de C.N.M., S.A. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número D-39/98, se ha acordado citar a Camoin-1900, Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 1998, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Camoin-1900 Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Número 2003

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 306/92, a instancia de Ginés Huertas Cervantes, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra José Carrasco Hernández y Bartolomé Carrasco Aznar, en reclamación de 1.000.000 de pesetas, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 25 de marzo y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda el día 22 de abril y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera el día 20 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a las cantidades que más adelante se indican. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%, y en tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 30540000170306/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Urbana. Finca de naturaleza rústica, sita en la diputación de San Cayetano, de Torrevieja, término de Pacheco, tiene una cabida de 18.552 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una casa morada. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, sección de Torre Pacheco, en el libro 422, folio 209, finca número 16.478-N. Tasada en 2.575.000 pesetas.

Camión marca Pegaso, modelo 2.181-60, basulante, matrícula MU-4443-S. Tasado en 800.000 pesetas.

Camión marca Pegaso, modelo 2.181-60, basculante, matrícula MU-9738-T. Tasado en 550.000 pesetas.

Automóvil turismo marca Seat, modelo Ibiza, matrícula MU-4637-AG. Tasado en 175.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 8 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 2004

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 174/93, a instancia de Banco de Santander, S.A.; representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra las fincas que luego se dirán, propiedad de la demandada doña Ana María Soto Meroño, en cuyos autos he acordado sacar en pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la tercera el día 24 de marzo y horas de las 13 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta, para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de la cada subasta, del valor de tasación de escritura de 70.000.000 de pesetas en la tercera, en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, número de cuenta en el BBV 3054000018174/93.

Tercero.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen en subasta:

Urbana. Destinada a almacén, sita en paraje de La Ina Blanca, diputación del Beal, término municipal de Cartagena, asentada sobre un solar de 2.760 metros cuadrados, la nave consta de un único cuerpo de obra, de forma rectangular, en planta baja, y en cuyo interior se proyecta una entreplanta, situada en un extremo de la nave, comunicándose ambas plantas por una escalera interior, la planta baja carece de distribución interior, a excepción de un cuarto de aseos doble y otro de vestidores, con una superficie total construida de 1.800 metros cuadrados y la entreplanta ocupa una superficie de 700 metros cuadrados. Linda todo, Norte, carretera de El Albuñón a Cabo de Palos, punto kilométrico 2,7; Este, con camino; Sur y Oeste, con más propiedad de la exponente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 568, libro 231, sección 1.ª, folio 67, finca número 19.833, inscripción 4.ª

Dado en Cartagena a 22 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 2005

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 L.H., con el número 4/97, a instancias del demandante Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Manuel González Pérez e Isabel María Dolores Conesa, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 24 de marzo de 1998 y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 24 de abril de 1998 y hora de las 10,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 26 de mayo de 1998 y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a: finca A: 20.748.000 pesetas, y finca B: 2.766.400 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado.

Bienes objeto de subasta:

Finca A: Urbana número 3, piso vivienda primero en alto, tipo B-1, letra A, del edificio en construcción denominado "Príncipe de Asturias", de esta ciudad. Se distribuye en diferentes dependencias, con una superficie útil de cien metros cincuenta decímetros cuadrados, siendo la construcción de 122 metros, 50 decímetros cuadrados. Inscripción: Cartagena 2, tomo 2.137, libro 188, folio 141, finca registral 19.202.

Finca B: Tres treinta y seis avas partes indivisas de la finca que se describe a continuación y que se concreta en el aparcamiento número tres y trastero número 4. Un sótano destinado a aparcamientos y hoy además a trasteros del edificio denominado "Príncipe de Asturias", situado en la calle Príncipe de Asturias, de esta ciudad. Superficie útil de 366 metros cuadrados. Inscripción, tomo 2.195, libro 212, San Antón, folio 124, finca 19.198.

En Cartagena a 21 de noviembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 2018

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de separación contenciosa número 295/1997, promovidos por doña Salvadora Hernández Pérez, representada por el Procurador Sr. Alonso Cabezas, contra don Manuel Méndez Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha, emplazar a la parte demandada don Manuel Méndez Martínez, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, para que en el término de veinte días se persone en los autos y conteste la demanda, con los apercibimientos de Ley. Igualmente se le cita para que comparezca a la celebración de medidas provisionales señalada para el próximo día 22-4-98, a las 10,30 horas, haciéndole saber que debe comparecer asistido de Abogado y Procurador, haciéndose constar que la demandante doña Salvadora Hernández Pérez tiene concedida justicia gratuita.

Dado en Cartagena a 27 de enero de 1998.—El Secretario, José Manuel Virtus Ladrón de Guevara.

Número 2007

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 39/95, tramitados ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a 10 de noviembre de 1997. Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 39/95, a instancia del Procurador Sr. López Palazón, en nombre y representación de la mercantil Trenzas y Cables, S.L., contra la mercantil Flesa, S.L., don Francisco Javier Fernández Revenga, don Juan Luis Egea Celdrán, declarados en rebeldía y contra don Alejandro Lozano Conesa, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, ejercitando acumuladamente las acciones de reclamación de cantidad y de responsabilidad frente a los administradores de la mercantil demandada, y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de la mercantil Trenzas y Cables, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Flesa, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 11.128.058 pesetas que le adeuda, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condena que se hace extensiva de forma subsidiaria con la anterior y solidariamente entre sí, a don Francisco Javier Fernández Revenga, don José Luis Egea Celdrán y don Alejandro Lozano Conesa, como responsables del pago establecido en su calidad de administradores. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada. La presente sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en ambos efectos, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Fernández Revenga, cuyo paradero es desconocido, en su propio nombre y como representante legal de la mercantil Flesa, S.L., se libra el presente en Cartagena a 10 de diciembre de 1997.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 2010

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 186/97, dictándose sentencia con fecha 8 de enero de 1998 y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a doña María Caridad García Banet y a don Lázaro Germán Rodríguez Isaqui de las faltas de amenazas y vejaciones por las que fueron denunciados, declarando las costas procesales de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a María Caridad García Banet y a don Lázaro Germán Rodríguez Isaqui y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo en Cartagena a 29 de enero de 1998.—El Secretario.

Número 2015

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 666/97, seguido a instancia de don Antonio Francisco López Fernández, contra Motelmur, S.L., Dragonite, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 15 de enero de 1998.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Francisco López Fernández, frente a las empresas Motelmur, S.L. y Dragonite, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las dos empresas demandadas, a que, con carácter solidario abonen al actor la cantidad de 168.035 pesetas, más el 10% de recargo por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Motelmur, S.L. y Dragonite, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 4 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 2009

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 141/94, seguidos a instancia del Procurador Sr. Tovar Gelabert, en representación de B.B.V., S.A., contra Creaciones de Murcia, S.A., Ramón Sánchez Sabater, María Nieves Sabater Rodríguez, José Antonio Alcántara Hernández, María Dolores Sánchez Megías, Juan Jaén Moreno, Rosario López Celdrán, Antonio Molina Sánchez, Josefa Sánchez Martínez, Ángel Molina Sánchez, Josefa Sabater Munuera, José Molina Sánchez y Teresa Muñoz Molina, sobre reclamación de cantidad de 3.489.149 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera de 200.000 pesetas y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día 21 de abril de 1998, a las 12 horas, y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 21 de mayo, a la misma hora, y para la tercera, se señala el día 22 de junio, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3.105 (impreso especial para subastas), al menos el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número dos. Vivienda tipo A situada a la derecha subiendo por la escalera número uno de la primera planta alzada del edificio situado en término de Los Alcázares, paraje de Los Narejos, diputación de Roda, calle Pintor Pablo Picasso, número 40, que tiene una superficie construida de 82 metros y 25 decímetros cuadrados, y una útil de 61 metros, 80 decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza, y linda: al Norte, zona no edificada de la parcela que la separa de don José Luis Garcerán y don Ramón Luis Espinosa; Mediodía, dicha zona no edificada, caja y rellano de la escalera por donde tiene su entrada y vivienda tipo B de la misma planta, y Poniente, zona no edificada de la que se separa de calle Picasso y en parte, caja de la escalera.

Inscripción. Finca registral 1.062, sección Los Alcázares, Registro de la Propiedad San Javier Dos. Valorada a efectos de subasta en seis millones ciento sesenta y seis mil pesetas.

Urbana número siete. Vivienda tipo C, situada en la segunda planta alzada de la escalera número dos del edificio situado en término de Los Alcázares, paraje de Los Narejos, diputación de Roda, calle Pintor Pablo Picasso, número 40, que tiene una superficie construida de 85 metros, 75 decímetros cuadrados, y una útil de 63 metros, 55 decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza, y linda: al Norte, caja y rellano de la escalera número dos y parte no edificada de la parcela de la que se separa la parcela L y en parte vivienda tipo B de la misma planta; Levante, parte no edificada de la parcela que la separa de don José Luis Garcerán y don Ramón Luis Espinosa, y en parte rellano de la escalera por donde tiene su entrada; Mediodía, parte no edificada de la parcela que la separa de la N-8, y Poniente, zona no edificada de la parcela que la separa de la calle Pablo Picasso y en parte, caja de la escalera número dos.

Inscripción. Finca registral 1.064, sección Los Alcázares, Registro de la Propiedad número Dos. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento sesenta y seis mil pesetas.

Urbana número seis. Vivienda tipo B, situada a la izquierda subiendo por la escalera número uno, de la segunda planta alzada del edificio situado en término de Los Alcázares, paraje de Los Narejos, diputación de Roda, calle Pintor Pablo Picasso, número 40, que tiene una superficie construida de 85 metros cuadrados y una útil de 66 metros, 8 decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza, y linda: al Norte, vivienda tipo A de igual planta, caja y rellano de la escalera y parte de la parcela no edificada que la separa de la parcela L; Levante, zona no edificada de la parcela que la separa de don José Luis Garcerán y don Ramón Luis Espinosa y rellano de la escalera por donde tiene su entrada; Mediodía, zona no edificada de la parcela que la separa de la N-8 y caja y rellano de la escalera número dos, y Poniente, zona no edificada de la parcela que la separa de la calle Pablo Picasso y en parte, dicha caja de escalera número dos.

Inscripción. Finca registral 1.066, Sección de Los Alcázares, Registro de la Propiedad de San Javier número Dos. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento sesenta y seis mil pesetas.

En Murcia a 22 de enero de 1998.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 2013

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de faltas 623/97, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por José Escudero Pardo, por injurias o insultos, amenaza, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 30-9-97, a José Escudero Pardo, con D.N.I. 22.447.986, nacido el 10-3-56, en Valencia, hijo de Andrés y de Mercedes, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a María Gómez López de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia a 2 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Carmen Mérida Abril.—El Secretario Judicial.

Número 2014

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con número 1.084/97, a instancia de don Ramón Gisbert Martínez y don José Antonio Benítez García, contra Dusatel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de abril de 1998 y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Dusatel, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1998.— El Secretario Judicial.

Número 2017

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecutoria seguida en este Juzgado con el número 84/97, a instancia de don Mariano Amoraga Lara, contra Élite Boats Cartago, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, en el día de la fecha se ha dictado auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 150.457 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Élite Boats Cartago, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 3 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 2115

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación contenciosa bajo el número 31/98, a instancia de Demetrio Fernández Hernández, representado por la Procuradora Sra. Martínez Martínez, contra doña Saida Bourazza, en desconocido paradero, por el presente se emplaza a la misma para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, bajo apercibimiento legal, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma expido el presente en San Javier a 6 de febrero de 1998.—La Juez, María del Carmen Broceño Plaza.

Número 2019

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA
DE MURCIA**

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 161/98.

Emplazado: Mauricio Grillo Pezzeta.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 2021

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA
DE MURCIA**

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio 1.414/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Juana Guerrero Macarro, contra Francisco Hidalgo García, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 78

En Murcia a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Álvaro Castaño Penálva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.414/97, a instancias de Juana Guerrero Macarro, representada por el Procurador don Luis Tomás Hernández Prieto y defendida por el Letrado don Julio Alfonso Cubillo, siendo parte demandada don Francisco Hidalgo García, que ha sido declarado en rebeldía,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por el Procurador Luis Tomás Hernández Prieto, en nombre y representación de Juana Guerrero Macarro, contra Francisco Hidalgo García, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro

la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 11 de abril de 1977, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Hidalgo García, extendiendo y firmo la presente en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 2027

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 453/97, a instancia del Procurador señor Bueno Sánchez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Mesón Romea II, S.L. y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a los referidos demandados, los cuales se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y caso de personarse se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo se hace saber a los demandados don José Clemente López y doña María Concepción Izquierdo Costa y cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., que se han embargado los siguientes bienes de su propiedad: Fincas registrales número 9.014 y 9.076 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, demandados que se hallan en ignorado paradero.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Clemente López y de diligencia de embargo de los bienes de los demandados don José Clemente López y María Concepción Izquierdo Costa, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 2022

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 745/96, se tramitan autos de ejecutivo instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Ángel Fernández Navajas, contra Imprenta San Cristóbal, S.L., sobre reclamación de 5.591.698 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de abril de 1998, en segunda subasta el día 20 de mayo de 1998, y en tercera subasta el día 17 de junio de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del B.B.V., número 3097000017074596, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vehículo turismo Renault R-4, F6, matrícula MU-3469-S, valorado en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas).

2.—Ordenador marca Appel Macintosh, modelo II, compuesto por módulo de pantalla, unidad central y teclado, valorado en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

3.—Impresora marca Appel Macintosh Laser Writer, valorada en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

4.—Fax marca Sharp, modelo FO-2100, valorado en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

5.—Máquina de escribir electrónica marca Canon, modelo AP-800, valorada en treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

6.—Máquina cosedora marca Bardulet, con inscripción Surrograf, S.A., tipo 4671-A, valorada en ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

7.—Máquina guillotina Hispania-83, valorada en cuatrocientas treinta mil pesetas (430.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obre de los mismos en el Registro de la Propiedad.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 2030

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en la ejecución número 2/98, seguidas en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, a instancia de Susan Clatworthy y otros, frente a Jacky Maurice Pernot, sobre despido, se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta, y

Parte dispositiva

S.S.^a, por ante mí, Secretaria, dice: "Es procedente la acumulación de la ejecución número 2/98, seguida a instancia de Susan Clatworthy y otros, contra la empresa demandada, prosiguiéndose en lo sucesivo ejecución, por el principal ascendente a la suma de 49.530.269 pesetas, más otras 7.339.531 pesetas, calculadas para intereses y costas. Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma el Ilustrísimo señor don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas."

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Jacky Maurice Pernot, cuyo último domicilio conocido lo fue en carretera Nacional 340, Totaná, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 2023

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 267/97, a instancia del Procurador señor Parra Gómez, en nombre y representación de Pienso Cartagena, S.L., contra Severiano Arias Martínez y Felicidad López Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 7 de abril de 1998, la primera, 14 de mayo de 1998 la segunda, 23 de junio de 1998 la tercera, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a—Los títulos de propiedad de los bienes y certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.^o—Piso o vivienda que se señaló con el número cuatro, tipo A, situado en la primera planta alta del edificio, a la parte izquierda del mismo, y con acceso por su rellano. Consta de vestíbulo-comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, dos baños y dos terrazas. Mide de superficie útil ciento cuarenta y dos metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados y una construida de ciento sesenta y siete metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y según cédula de calificación definitiva, una útil de ciento treinta y ocho metros, treinta y tres decímetros cuadrados, y una construida de ciento sesenta y siete metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda: frente, vuelo de Avenida de situación; derecha, rellano de acceso, y piso 3; izquierda, Julián Guerrero Martínez, y espalda, patio de luces del edificio, a parte del cual tiene derecho a uso como anejo, el cuarto trastero número 4, ubicado en la cubierta del edificio, que mide tres metros cuadrados, y linda: frente, terraza común; derecha, trastero del piso 5; izquierda, trastero del piso 3, y espalda, pasillo de acceso. Cuota: 5. Inscripción: Libro 471, folio 161, finca 26.705. Valorada en 14.800.000 pesetas.

2.^o En este término municipal, partido de Barranda, sitio Suerte de la Loma de Guarinos, un trozo de tierra riego eventual de la hila de Archivel. Tiene de superficie una hectárea, cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas, trece decímetros cuadrados. Linda: Este, Josefa Guerrero Rodríguez y Marcos Arias Sánchez; Sur, Agustín Arias Sánchez; Oeste, carretera de Nerpio, y Norte, María de la Cruz Arias González. Inscripción: Libro 488, folio 104, finca número 32.784. Valorada en 2.100.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 4 de febrero de 1998.

Número 2034

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 1.608/97.

Emplazado: José Antonio Brocal Pozo.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 2025

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de cognición número 770/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 770/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Francisco de Asís Bueno Sánchez, y de otra como demandada doña Rosa Luz Gómez Aguirre, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Francisco Bueno Sánchez, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Rosa Luz Gómez Aguirre, condeno a la demandada a que pague a la actora 698.124 pesetas, intereses solicitados y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mande y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Rosa Luz Gómez Aguirre, se expide la presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Número 2026

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Cédula de notificación

En el procedimiento de concurso acreedores número 787/96, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Aportada relación de acreedores y memoria por los concursados, publíquese la declaración del concurso por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención de que nadie haga pagos a los concursados,

bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados. Cítese en los mismos edictos a los acreedores a fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos a la vez a Junta General para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el próximo día veinte de abril a sus diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Cítese a estos mismos fines, personalmente, por cédula a todos los acreedores cuyos domicilios sean conocidos, comprendidos en la relación presentada por el concursado, expidiéndose a tal fin los despachos necesarios. Cítese también para la Junta por cédula, al concursado. Con los títulos de los créditos y por el orden que se vayan presentando, fórmese el ramo separado y la relación nominal que previenen los artículos 1.204 y 1.205 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se prevendrá a los acreedores que, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y los que se presenten después deberán hacerlo por escrito y serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Que, habiendo acreedores personados, quedan convocados a través de sus representaciones procesales, Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas, Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Respecto a los acreedores Banca Catalana, S.A., y Banco Sabadell, S.A., líbrense exhortos a los Decanos de Barcelona y Sabadell, respectivamente, despachos que serán entregados al Procurador actor señor Bueno Sánchez, para su curso y gestión.

Líbrense cédula para su notificación a la mercantil Procomese, S.L.

Y como consecuencia para la publicación de la declaración de concurso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Número 2024

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 417/95, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., contra Fernando Lorenzo Sánchez y Jaime Dávalos Sánchez, sobre juicio ejecutivo, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de tres millones doscientas cincuenta y siete mil ochenta y cuatro pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Jaime Dávalos Sánchez, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 2028

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 460/93, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias del Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra doña Ángeles Caballero Carrasco, doña María Ángeles Morte Caballero y doña María Gloria Morte Caballero, representada la primera por la Procuradora señora Lucas Guardiola, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, en segunda subasta el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en tercera subasta el día primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,15 horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; los tipos fijados se dirán más abajo; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía

del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

—En el término de Abarán, en el paraje de Corona, un trozo de tierra riego del motor de Corona, de cabida una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas y noventa decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con Brígida y Modesto Ruiz Gómez y don Juan Marín Ordóñez Templado; Norte, tierras de Enrique, Adela, Herminia y María Templado Tornero y camino, y al Oeste, con Juan Marín-Ordóñez Templado y cuyo trazado es una línea quebrada.

Inscrita al tomo 464, libro 90, folio 183, finca número 11.838, inscripción segunda. Valorada en 2.876.000 pesetas.

—En el término municipal de Abarán, en el paraje de Corona, un trozo de tierra riego del motor de Corona, de cabida una hectárea, sesenta y cuatro áreas, que linda: al Norte, camino de Corona y Darrax; Este, más del causante Carmelo Morte Juliá, siguiendo su trazado una línea quebrada; Sur, Jesús Ruiz Gómez, quedando en medio el cauce de riego del motor Corona y los ensanches de la casa cortijo que seguidamente se describe, y al Oeste, dichos ensanches y casas cortijos del causante Carmelo Morte Juliá, y a la que se describe seguidamente, el Camino de Corona y Darrax, y el camino provincial de Blanca.

Inscrita al tomo 464, libro 90, folio 187, finca número 11.840, inscripción segunda. Valorada en 2.894.000 pesetas.

—Un trozo de tierra de riego, sito en la huerta de Abarán y su pago de Corona, con una parte de Cortijo consistente en la extensión superficial de ochenta metros cuadrados, plantado de naranjos y frutales. De cabida cinco tahúllas, siete ochavas y diez brazas, equivalentes a sesenta y cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Por el Este, con camino vecinal; Sur, Herminia Templado Tornero; Oeste, el comprador o sea más caudal de don Carmelo Morte Juliá, y al Norte, con Eloy Templado Tornero y el camino de Darrax. Se riega con el motor a gas pobre con su tubería accesorios fuerza de 20 H.P. denominado de Corona, e instalado en un edificio construido sobre la acequia de Charrara, en la finca de José María Molina, y en cuyo motor para el riego de doscientas tahúllas la finca matriz de la que ésta se deriva tiene derecho adquirido en la comunidad de once y media centavas partes proindivisas con las restantes que se reservó el vendedor señor Molina.

Inscrita al tomo 813, libro 145, folio 27, finca número 1.386. Valorada en 2.056.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra secano con olivos, de cabida cuatro fanegas y cinco celemines equivalentes a dos hectáreas, noventa y seis áreas, veintiséis centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Saliente y Norte, lomas; Mediodía, don Antonio González Martínez, don Joaquín Portillo y lomas, y Poniente, don Antonio González Martínez y José Fernández.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 126, finca número 8.996, inscripción primera. Valorada en 200.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra seco con olivos de haber una hectárea, setenta y cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sea, dos fanegas siete celemines y un cuartillo, que linda Saliente, Cañada de la Aceña; Mediodía, limas y más hacienda; Poniente, don José Pinar y Norte, lomas, ejido de la casa, Santiago Álvarez Escribano y don Antonio González.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 127, finca número 8.997, inscripción primera. Valorada en 102.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de olivar seco llamado Alto del Pozo, de cabida tres hectáreas, veinte áreas, dos centiáreas y diecisiete centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro fanegas, nueve celemines y un cuartillo, que linda: Saliente, Cañada del Siscar y Alto del Perro; Mediodía y Norte, lomas, y Poniente, con la Cañada de la Aceña.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 129, finca número 8.999, inscripción primera. Valorada en 340.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra seco con olivos, llamado Cañada del Siscar, de cabida una hectárea, veintidós áreas, noventa y siete centiáreas y sesenta y ocho centímetros cuadrados que equivalen a una fanega y diez celemines. Linda: Levante, don Joaquín del Portillo; Mediodía, lomas; Poniente, don Antonio González Martínez, y Norte, el mismo señor y lomas.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 130, finca número 9.000, inscripción primera. Valorada en 60.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo contiguo al anterior, que llega hasta el Alto del Perro, con olivos, de haber una hectárea, cuarenta y ocho áreas, trece centiáreas y veintitrés centímetros cuadrados, equivalentes a dos fanegas, dos celemines y dos cuartillos, que linda: Levante, don Antonio González Martínez; Mediodía, lomas; Poniente, Alto del Perro, y Norte, lomas y Alto del Perro.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 131, finca número 9.001, inscripción primera. Valorada en 80.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo con olivos que partiendo de la Cañada del Siscar, concluye en el camino del Esparragal, de haber dos hectáreas, treinta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas y siete centímetros cuadrados, equivalentes a tres fanegas, seis celemines y dos cuartillos, linda: Levante, Poniente y Norte, don Antonio González Martínez, y Mediodía, lomas.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 132, finca número 9.002, inscripción primera. Valorada en 110.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo con olivos, llamado Alto del Perro, de haber una hectárea, diecisiete áreas y treinta y ocho centiáreas y setenta y nueve celemines, que linda: Mediodía, Poniente y Norte, lomas, y Levante, don Antonio González Martínez.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 133, finca número 9.003, inscripción primera. Valorada en 54.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra seco llamado Bancal del Malecón, de cabida cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas, setenta y nueve centímetros cuadrados, que linda: Levante, don Antonio González Martínez; Mediodía y Norte, lomas, y Poniente, malecón.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 134, finca número 9.004, inscripción primera. Valorada en 200.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo con olivos llamado Canalizo del Garrobo, de haber una hectárea, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y quince centímetros cuadrados o sea dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos, que linda: Levante y Poniente, lomas; mediodía y Norte, don Antonio González Martínez.

Inscrita al Tomo 794, libro 74, folio 135, finca número 9.005, inscripción primera. Valorada en 104.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa don Juan y consiste en trozo de tierra seco con olivos, llamado Huerto del Cabezo, de haber una hectárea, veinticinco áreas, setenta y siete centiáreas, veinticinco decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, o sea una fanega, diez celemines y dos cuartillos, que linda: Levante y Poniente, don Antonio González Martínez y Mediodía y Norte, lomas.

Inscrita al Tomo 794, libro 74, folio 136, finca número 9.006, inscripción primera. Valorada en 260.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra seco plantado de almendros de quien hoy toma su nombre, conocido también por el de la Virgen, de cabida seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas, noventa y tres centímetros cuadrados, que linda: Levante, lomas; Mediodía y Poniente don Joaquín del Portillo y Norte, Cañada de la Aceña.

Inscrita al Tomo 794, libro 74, folio 138, finca número 9.008, inscripción primera. Valorada en 290.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra seco con olivos, en el término municipal de Blanca, en el partido de la Casa de don Juan y sitio puerta de la casa, de haber aproximadamente una fanega, un celemín y dos cuartillos, equivalentes a setenta y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda por todos sus vientos con don Antonio González Martínez.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 140, finca 9.010, inscripción primera. Valorada en 64.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra de monte que produce tomillos y algunas atochas, sito en el término municipal de Blanca, en el partido de la Casa de don Juan, de cabida aproximada cuatro fanegas y ocho celemines, equivalentes a tres hectáreas, veintinueve áreas, ochenta centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Saliente, el trozo anterior; Mediodía, don José Serrano; Poniente, José Molina Molina, y Norte aguas vertientes de don Antonio González Martínez.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 141, finca número 9.011, inscripción primera. Valorada en 544.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en olivar en término municipal de Blanca, en el sitio llamado de la Cerca, de caber dos fanegas y dos celemines, de tierra secano, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, que linda: Saliente, Mediodía y Poniente, don Antonio González Martínez y Norte, lomas.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 142, finca número 9.012, inscripción primera. Valorada en 84.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra monte que produce tomillos y algunas atochas, en el repetido término de Blanca, partido de Casa de don Juan, de cabida cuatro fanegas y ocho celemines, equivalentes a tres hectáreas, veintinueve áreas, ochenta centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Poniente, José Serrano y doña Isabel Molina Núñez y don Carlos González Gieger; y al Norte, camino o senda de vecinos.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 143, finca número 9.013, inscripción primera. Valorada en 544.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en trozo de tierra olivar en término municipal de Blanca, al sitio llamado Casa del Alto, de cabida una fanega y seis celemines de tierra secano, equivalentes a una hectárea, sesenta y una centiáreas, sesenta y nueve decímetros y cuarenta y siete centímetros cuadrados. Linda: por Saliente, Poniente y Norte lomas; y Mediodía, camino del Aljibe de la Casa de don Juan.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 144, finca número 9.014, inscripción primera. Valorada en 240.000 pesetas.

—En el término de Blanca, partido de Casa de don Juan, finca que forma parte de la hacienda o Casa de don Juan y consiste en olivar de secano sito en repetido término de Blanca, partido de la casa de don Juan, de cabida una fanega o poco más, equivalente, a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, que linda: Norte, loma de doña Isabel Valiente Molina; Mediodía, era y ejidos de don Antonio González Martínez; Saliente, tierras de este mismo señor y de Santos Toledo Gómez; y Poniente, camino del aljibe de la casa de don Juan y olivar de Ana Carrillo Cano.

Inscrita al tomo 794, libro 74, folio 146, finca número 9.016, inscripción primera. Valorada en 56.000 pesetas.

—En el partido del Esparragal, término municipal de Blanca, un trozo de tierra secano, su cabida seis fanegas equivalentes a cuatro hectáreas dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas, con trescientos doce olivos, en cuya superficie existe una casa de dos cubiertas, siendo la última de terreno distribuida en varias habitaciones; ocupa la extensión superficial aproximada de treinta y cinco metros cuadrados y linda: por el Levante, con terrenos de Esteban Ortega, las de Francisco Molina y otros; Mediodía y Poniente, vertientes y tierras de Jerónimo Fernández; y Norte, las de Esteban Ortega. A esta finca le corresponde la tercera parte en el aljibe llamado «Casa de Juan».

Inscrita al tomo 275, libro 25, folio 174, finca número 3.757, inscripción novena. Valorada en 600.000 pesetas.

—En el término de Blanca, en el partido de Casa del Alto un trozo de tierra secano, de cabida seis celemines, equivalentes a treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y

noventa y tres decímetros cuadrados que linda: Saliente, don Asensio Pinar; Mediodía, María Antonia Molina Valiente; Poniente, lomas, y dichas María Antonia Valiente y Norte, camino.

Inscrita al tomo 48, libro 7, folio 10, finca número. 500, inscripción cuarta. Valorada en 28.000 pesetas.

—En el partido del Esparragal, sitio casa de don José un trozo de tierra secano de cabida seis celemines y dos cuartillos, igual a treinta y seis áreas, treinta centiáreas, que linda: Saliente, lomas y en parte Remedios Molina Ruiz; Mediodía, Asensio Pinar; Poniente, Piedad Fernández, y Norte, dicha Remedios Molina, sita en término de Blanca.

Inscrita al tomo 260, libro 24, folio 188, finca número 4.105, inscripción cuarta. Valorada en 30.000 pesetas.

—En igual término y partido que la anterior, trozo de tierra secano loma inculta, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, que linda: Saliente, herederos de Asensio Pinar; Mediodía, José Carrillo de la Anica, Poniente, dichos herederos de Asensio Pinar, Remedios Molina Ruiz y Jesús Molina Martínez y Norte los mismos herederos y camino de los Cabañiles. Dentro de sus linderos existe un aljibe.

Inscrita al Tomo 260, libro 24, folio 190, finca 4.106, inscripción cuarta. Valorada en 56.000 pesetas.

—En el término de Blanca, en el sitio del Marjal del Cabez, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida doce celemines equivalentes a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, que linda: Levante, finca que a continuación se describe; Mediodía, Domingo Gallego; Poniente y Norte, monte de Jerónimo Sánchez.

Inscrita al tomo 313, libro 28, folio 216, finca número 4.505, inscripción segunda. Valorada en 56.000 pesetas.

—En igual término y partido que la anterior, un trozo de tierra secano a cereales, que tiene de cabida dos fanegas o sea una hectárea treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, que linda: Levante, Asensio Pinar; Mediodía, vertientes propias y montes de Antonio Martínez y Domingo Gallego; Poniente, tierra antes descrita y Antonio Martínez; y Norte, Antonio Martínez.

Inscrita al Tomo 313, libro 28, folio 218, finca número 4.506, inscripción segunda. Valorada en 70.000 pesetas.

—En el término de Blanca, en el partido del Esparragal, sitio denominado Casa de don Pedro, un trozo de tierra secano de cabida tres celemines igual a dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, que linda: Saliente, lomas; Mediodía, malecón del puerto; Poniente, más caudal, y Norte, con herederos de Ignacio Molina.

Inscrita al tomo 59, libro 9, folio 52, finca número 684, inscripción sexta. Valorada en 14.000 pesetas.

—En el partido del Esparragal, término municipal de Blanca, un trozo de tierra secano de cabida nueve celemines igual a cincuenta áreas, treinta centiáreas, que linda: Saliente, don Carlos González Giegera; Mediodía y Norte, malecón, y Poniente herederos de María Molina Martínez.

Inscrita al tomo 159, libro 17, folio 155, finca número 2.317, inscripción tercera. Valorada en 42.000 pesetas.

Dado en Cieza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 2031

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.189/97-A, a instancias de Fernando Vicente Aledo, contra la empresa Grafiven, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: "Que estimando la demanda formulada por don Fernando Vicente Aledo contra la empresa Grafiven, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que le adeuda y que ascienden a un total de 470.060 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S."

Y para que sirva de notificación a la demandada Grafiven, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 2 de febrero de 1998.—La Secretaria.

Número 2029

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 23/95, a instancias de Mercedes Benz Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Lucas Guardiola, contra don Manuel Lucas Martínez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las diez treinta, por primera vez el próximo día seis de abril próximo, en su caso por segunda vez el próximo día cuatro de mayo próximo, y en su caso por tercera vez el próximo día veintinueve de mayo próximo, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sirva de notificación al demandado la publicación de este edicto.

Bienes que se subastan:

Vehículo Mercedes Benz, modelo MB-120, matrícula MU-4762-AK. Valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Cieza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

Número 2033

**DE LO SOCIAL
NÚMERO NUEVE DE BILBAO-VIZCAYA**

Cédula de notificación

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Bilbao-Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 175/97, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Teodula Pascual Pascual, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Selva Limpiezas y Servicios, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 13, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Teodula Pascual Pascual, contra Fondo de Garantía Salarial y Selva Limpiezas y Servicios, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 136.463 pesetas, incrementadas con el 10% de interés por mora. Absolviendo al Fogasa sin perjuicio de su eventual responsabilidad subsidiaria por aplicación de lo establecido en el artículo 33 del E.T.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Selva Limpiezas y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Bilbao-Vizcaya a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.